

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACION (Expte. A 204/97,
Morosos Materiales de Construcción) (2105/99 del Servicio)**

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 1 de febrero del año 2.000.

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición arriba expresada y siendo Ponente el Vocal D. José Juan Franch Menéu, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 204/97 (2105/99 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio) iniciado como consecuencia de la solicitud presentada por la Asociación de Empresarios de Materiales para la Construcción "ASEMACO" de modificación de la autorización singular que le fue concedida por Resolución de 5 de junio de 1997 para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 5 de junio de 1997 el Tribunal autorizó la constitución de un Registro de Morosos por parte de la Asociación de Empresarios de Materiales de Construcción "ASEMACO", otorgándose la autorización por un plazo de cinco años (expte. A 204/97 TDC y 1489/97 del Servicio).
2. Con fecha 15 de noviembre de 1999 tuvo entrada en el Tribunal un escrito de "ASEMACO" notificando la ampliación del ámbito de su actuación y solicitando la modificación de la autorización concedida para que ésta sea extensible a nivel autonómico ya que anteriormente era una asociación de empresarios provincial cuyo ámbito territorial estaba constituido por la provincia de Pontevedra.
3. El Pleno del Tribunal, en su sesión de 23 de noviembre de 1999, acordó interesar del Servicio la incoación del expediente de modificación de la

autorización y por Providencia de fecha 3 de diciembre de 1999 acordó éste la iniciación del oportuno expediente que quedó registrado bajo el número 2105/99. El Servicio solicitó también, el 9 de diciembre de 1999, informe del Consejo de Consumidores y Usuarios. Con la misma fecha se abrió el trámite de información pública y se notificó a la solicitante la admisión a trámite y la incoación del expediente correspondiente.

4. El Servicio pidió diversa información adicional a la solicitante de conformidad con lo previsto en el art. 5 del R.D. 157/92, de 21 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, de 17 de julio, en materia de exención por categorías, autorización singular y registro de defensa de la competencia. Dicha información adicional fue aportada posteriormente al expediente.
5. En el Informe del Servicio, recibido en el Tribunal el 4 de enero del año 2.000, se informa favorablemente indicando que no tiene objeciones que formular al respecto, ya que, al haber ampliado "ASEMACO" su ámbito de actuación, teniendo en cuenta que el Registro de Morosos es uno de los servicios que presta la misma, es lógico que le preste a todos sus asociados con independencia de la provincia de donde provengan.
6. El Pleno del Tribunal deliberó y falló sobre el presente expediente en su sesión del día 18 de enero del año 2.000.
7. Se considera interesada la Asociación de Empresarios de Materiales de Construcción "ASEMACO".

FUNDAMENTOS JURIDICOS Y ECONOMICOS

PRIMERO. En el artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia referente a las autorizaciones singulares por el Tribunal se dice que la autorización podrá ser modificada o revocada si se produce un cambio fundamental de las circunstancias que la motivaron y, en el artículo 17 del Real Decreto 157/1992, se expresa el procedimiento para la tramitación de las modificaciones en las autorizaciones concedidas.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que la única modificación solicitada es la ampliación del ámbito geográfico que pasa de ser la provincia de Pontevedra a la Comunidad Autónoma de Galicia, no afectando al resto de las cláusulas del Reglamento y Normas que rigen el funcionamiento del Registro de Morosos ya autorizado anteriormente, que se han cumplido los trámites pertinentes en el procedimiento y que la modificación solicitada, no sólo no es fundamental, sino que, al ampliar su ámbito, resulta más beneficiosa para que el Registro cumpla la función de saneamiento, transparencia y clarificación del tráfico

mercantil mejorando la comercialización de bienes y servicios que la doctrina del Tribunal indica, procede autorizar la modificación solicitada.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y los demás de general aplicación, el Tribunal

HA RESUELTO

PRIMERO. Autorizar la modificación de la autorización, concedida a la Asociación de Empresarios de Materiales para la Construcción "ASEMACO" el 5 de junio de 1997 para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos, consistente en ampliar el ámbito geográfico del Registro de Morosos, que ahora es la provincia de Pontevedra, a la Comunidad Autónoma de Galicia, por el plazo concedido en su día.

SEGUNDO. Trasladar la presente Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia para su inscripción en la Sección A del Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.